



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 196/2017.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

Demandante: D/D.^a Pilar García Ortega, José María García Ortega y Eugenio García Ortega.

Procurador/a: Sr/Sra. Diego Aller Krahe.

Abogado/a: Sr/Sra. Jesús Fermín Maestu Zorita.

Demandado: Herederos desconocidos Matilde García Páramo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de 7 de junio de 2018, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 7 de junio de 2018.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 196/2017, seguidas a instancia de don José María, don Eugenio y doña Pilar García Ortega, representados por el Procurador don Diego Aller Krahe y dirigidos por el Letrado don Jesús Fermín Maestu Zorita, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Matilde García Páramo, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia :

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Diego Aller Krahe, en nombre y representación de don José María, don Eugenio y doña Pilar García Ortega, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Matilde García Páramo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que los actores son titulares de las fincas descritas en fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50



euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0196 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de doña Matilde García Páramo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 13 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)